

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 1963

Nº 15.022

—CONTENIDO—

MENSAJE PRESIDENCIAL

No se sanciona una ley.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 73 de 11 de diciembre de 1963, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resuelto Nº 115 de 6 de junio de 1963, por el cual se comisiona a un funcionario para que haga una revisión.

Resueltos Nos. 117 de 7, 125 de 14, 130 y 131 de 17 de junio de 1963, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

Resueltos Nos. 112 y 113 de 5, 114 y 115 de 6, 119 de 10, 120, 121 y 122 de 12, 126, 127, 128 y 129 de 14, y 132 de 17 de junio de 1963, por los cuales se aprueban diligencias de matrículas de unas naves.

Resueltos Nos. 118 de 10, 123 y 124 de 14, 133 de 17, 134 y 135 de 18, y 136 de 20 de junio de 1963, por los cuales se cancelan patentes permanentes de navegación y se ordena la expedición de nuevas patentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 45 de 8 de noviembre de 1963, celebrado entre el señor Azuel Varras, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Carlos Ríos A., en representación de Gil Ríos.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 352 de 26 de noviembre de 1963, por el cual se fija el Salario Mínimo a todos los trabajadores del Distrito de Panamá en la actividad económica de servicios.

Avisos y Edictos.

Mensaje Presidencial

Honorables Diputados:

Me permito devolveros, objetado en su conjunto, el proyecto de Ley "por la cual se modifica la Ley 63 del 11 de diciembre de 1961", por las razones que os expongo a continuación.

Observo sobre ese particular que mientras la Ley que se pretende modificar, establece en su ordinal 10 un límite hasta el 31 de diciembre de 1967 para la exención del impuesto de inmueble, tal como lo habían dispuesto las exertas parecidas que se habían dictado anteriormente, en el proyecto que motiva este mensaje se establece la exención sin limitación de ninguna clase y se dispone, además, que el término de cinco años se empezará a computar a partir de la fecha de la inscripción de las nuevas edificaciones o mejoras.

No es necesario abundar en razonamientos para demostrar que una disposición de tal género perjudicaría notablemente al Fisco, pues la exención del impuesto de inmueble que ha venido otorgándose transitoriamente para impulsar la industria de la construcción, se pretende ahora establecer de manera permanente, sin siquiera conocer los resultados prácticos de la exención que otorgó el legislador, por medio del artículo 6º de la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961. Un esencial concepto de la prudencia aconseja, además, proceder con la mayor cautela en lo que se refiere al otorgamiento de exenciones, aun

cuando ellas puedan impulsar determinadas actividades industriales o comerciales, a fin de tener oportunidad de reponer con otras medidas la merma en los ingresos del Estado que aquellas ocasionan indefectiblemente.

Por las consideraciones expuestas, os devuelvo sin sancionar el proyecto de Ley que motiva este mensaje.

Honorables Diputados:

ROBERTO F. CHIARI.

Panamá, 2 de diciembre de 1963.

LEY NÚMERO

(DE NOVIEMBRE DE 1963)

por la cual se modifica la Ley 63 del 11 de diciembre de 1961.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El ordinal 10 del Artículo número 6 de la Ley 63 del 11 de diciembre de 1961, quedará así:

"Ordinal 10. Están exentos de impuestos hasta por el término de cinco (5) años las casas o edificios que se construyan para cualquier uso. Se empezará a computar el término de cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad de las nuevas edificaciones o mejoras.

Parágrafo 1º Las personas naturales o jurídicas que quieran acogerse a la exoneración del Ordinal 10 de este Artículo deberán llenar los requisitos siguientes:

a) Elevar un memorial al Administrador General de Rentas Internas solicitando dicha exoneración;

b) Acompañar a la solicitud un certificado del Ingeniero Municipal en que conste el permiso para construir y la fecha inicial de la construcción;

c) Un certificado del Registro de la Propiedad o la Administración General de Rentas Internas donde se haga constar la fecha de la inscripción de las mejoras o la inscripción de las mismas;

d) Cualquier otro documento que estime indispensable al Administrador General de Rentas Internas. En las ciudades en donde haya Ingeniero Municipal el certificado del permiso para construir debe ser expedido por éste y en las ciudades donde no lo haya, por el respectivo Alcalde.

Parágrafo 2º La Administración General de Rentas Internas decidirá en primera instancia las solicitudes que hagan los interesados sobre las excepciones del impuesto de inmuebles en los casos previstos en este Artículo.

Las Resoluciones que dicte la Administración General de Rentas Internas serán recurribles en apelación ante el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 4 meses.—En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Parágrafo transitorio. Las casas o edificios que estaban exceptuadas del Impuesto de Inmuebles, de conformidad con el Artículo número 6 de la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961, continuarán exoneradas hasta el 31 de diciembre de 1967".

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los... días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Gobierno y Justicia**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA****RESOLUCION NUMERO 73**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 73. Panamá, 11 de diciembre de 1963.

El Dr. Rubén Arosemena Guardia, abogado, con cédula de identidad Nº 8-64-482, debidamente autorizado por el señor Abel Fernández, panameño, con cédula de identidad personal número 3-60-53 y Presidente de la entidad denominada "Tauro Internacional", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1º Copia del Acta de Fundación.
- 2º Copias de las actas de las sesiones celebradas los días 30 de junio, 7 y 14 de julio del año de 1963, durante las cuales se aprobaron los estatutos que están en vigencia.
- 3º Copias de los Estatutos.
- 4º Lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus

objetivos principales son: fomentar entre sus miembros el espíritu de compañerismo y amistad; realizar obras humanitarias y de caridad en favor de la comunidad y realizar actividades que proporcionen recreación y diversión sana para sus miembros e invitados.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Tauro Internacional", fundada en la ciudad de Colón el día 23 de abril de 1961, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecida en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**COMISIONASE A UN FUNCIONARIO PARA QUE HAGA UNA REVISION****RESUELTO NUMERO 116**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 116.—Panamá, 6 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en uso de vacaciones el Sr. Joel Medina, Jefe del Departamento Consular y de Naves de este Ministerio, se propone viajar a España;

Que es conveniente que se haga una revisión de aquellos Consulados panameños, acreditados en dicho país, que no están al día en la rendición de sus cuentas;

Que los servicios que preste al Estado el funcionario citado no causarán erogación alguna al Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Comisionase al Jefe del Departamento Consular y de Naves de este Ministerio, para que haga una revisión en los Consulados panameños acre-

ditados en España, que no están al día en la rendición de sus cuentas.

Regístrese y comuníquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

La Encargada del Despacho
del Viceministro,

Oris G. de Salazar.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 117

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 117.—Panamá, 7 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Montevideo, Uruguay, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "La Paloma";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 19.003, de 22 de octubre de 1962 y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 459, Folio 183, Asiento 99.971;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: La Paloma.
Propietario: Compañía Naviera La Paloma, S. A.
Domicilio: Montevideo, Uruguay.
Representante (s): Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelajes: Neto: 919.00—Bruto: 1.833.00.
Letras de Radio: HPXI.
Patente Provisional: 3476-MU.
Clase de nave: Vapor.
Servicio: Carga.
Registro anterior: Uruguayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

La Encargada del Despacho
del Viceministro,

Oris G. de Salazar.

RESUELTO NUMERO 125

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 125.—Panamá, 14 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Lugano, Suiza, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Ferax";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28489 de 12 de marzo de 1963, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 464, Folio 110, Asiento 99.922;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Ferax.
Propietario: Compañía de Navegación Novatrix, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante (s): Bufete Tapia.
Tonelajes: Neto: 871.00 — Bruto: 1,705.00.
Letras de Radio: H O R A.
Patente Provisional: 3683-LS.
Clase de nave: Motonave.
Servicio: Carga.
Registro anterior: Alemán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 130

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 130.—Panamá, 17 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó e inscribió provisio-

nalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Alexandra K";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28117 de 29 de enero de 1963, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 464, Folio 84, Asiento 99.902;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Alexandra K.
Propietario: Compañía Merabello San Nicola, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante (s): Dr. Joaquín F. Franco Jr.
Tonelajes: Neto: 1,633.69 — Bruto: 2,908.34.

Letras de Radio: H O M X.
Patente Provisional: 3669-L.
Clase de nave: Vapor.

Servicio: Carga.
Registro anterior: Británico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 131

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 131.—Panamá, 17 de junio de 1963

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Singapur, Malaya, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Sentosa";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 92959 de 3 de agosto de 1962, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 460, Folio 312, Asiento 98.232;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Sentosa.

Propietario: Compañía de Navegación Darién, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante (s): Chiari, Pereira y Quijano.
Tonelajes: Neto: 2,398.00 — Bruto: 4,057.00.

Letras de Radio: H O A X.

Patente Provisional: 3637-SM.

Clase de nave: Motonave.

Servicio: Carga.

Registro anterior: Británico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE MATRICULA DE UNAS NAVES

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 112.—Panamá, 5 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 16-P-Int. de 15 de enero de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Punta Chame", de Servicio Interior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28035 de 15 de enero de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 455, Folio 282, Asiento 101.635;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 16-P-Int. de 15 de enero de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Punta Chame" del porte 243.00 toneladas brutas y 120.00 toneladas netas, de propiedad de Trans-

portadora Unida, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 113.—Panamá, 5 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 213-P-Ext. de 22 de abril de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Fania", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28788 de 22 de abril de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 457, Folio 555, Asiento 101.997,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 213-P-Ext. de 22 de abril de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Fania" del porte de 51.84 toneladas brutas y 32.84 toneladas netas, propiedad de la Empresa Inmobiliaria General de Panamá, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 114.—Panamá, 6 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 37-P-Ext. de 26 de abril de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Maloma II", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 79706 de 26 de abril de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 460, Folio 315, Asiento 98.242,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 37-P-Ext. de 26 de abril de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Maloma II" del porte de 19.42 toneladas brutas y 11.65 toneladas netas, de propiedad de Compañía Naviera Gidoan, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 115.—Panamá, 6 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 157-P-Ext. de 22 de octubre de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Mi Amigo", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 9993 de 22 de octubre de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 463, Folio 8, Asiento 99.259,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 157-P-Ext. de 22 de octubre de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Mi Amigo" del porte de 273.74 toneladas brutas y 107.07 toneladas netas, de propiedad de Rose Bud Shipping Company, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

La Encargada del Despacho
del Viceministro,

Oris G. de Salazar.

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 119.—Panamá, 10 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 204-P-Ext. de 5 de abril de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Urabá", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28711 de 5 de abril de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 459, Folio 227, Asiento 100.161,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 204-P-Ext. de 5 de abril de 1963, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Urabá" del porte de 1,586.37 toneladas brutas y 987.19 toneladas netas, de propiedad de Fletes Marítimos, S. A. (Flemar), con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 120

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 120.—Panamá, 12 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 179-P-Ext. de 26 de enero de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Explorer", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28105 de 28 de enero de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 458, Folio 479, Asiento 98.600,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 179-P-Ext. de 26 de enero de 1963, expedida por el Ins-

pector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Explorer" del porte de 23.00 toneladas brutas y 15.00 toneladas netas, de propiedad de Vega Compañía Naviera, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 121

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 121.—Panamá, 12 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 178-P-Ext. de 26 de enero de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Discoverer", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28106 de 23 de enero de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 461, Folio 294, Asiento 102.873,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 178-P-Ext. de 26 de enero de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Discoverer" del porte de 48.00 toneladas brutas y 33.00 toneladas netas, de propiedad de Vega Compañía Naviera, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 122

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 122.—Panamá, 12 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 217-P-Ext. de 25 de abril de 1963, el Inspector del

Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Captain Carl", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28821 de 25 de abril de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 461, Folio 161, Asiento 102.463,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 217-P-Ext. de 25 de abril de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Captain Carl" del porte de 98.85 toneladas brutas y 67.00 toneladas netas, de propiedad de Seacat Zapata Offshore Company, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 126

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 126.—Panamá, 14 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 702-P. de 8 de marzo de 1961, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Xarifa", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 0147 de 8 de marzo de 1961;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 456, Folio 34, Asiento 100.096;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 702-P. de 8 de marzo de 1961, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Xarifa" del porte de 269.24 toneladas brutas y 148.42 toneladas netas, de propiedad de Compañía de Navegación Maga, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 127

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 127.—Panamá, 14 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula 195-P-Ext. de 12 de marzo de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Solimar", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 11744 de 13 de junio de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 463, Folio 69, Asiento 99.489;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 195-P-Ext. de 12 de marzo de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Solimar" del porte de 24.96 toneladas brutas y 11.25 toneladas netas, de propiedad de Robert Maritime, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 128

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 128.—Panamá, 14 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 121-P-Ext. de 28 de enero de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Gabriana", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28136 de 29 de enero de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 466, Folio 62, Asiento 100226,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 181-P-Ext. de 28 de enero de 1963, expedida por el Ins-

pector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Gabriana" del porte de 64.45 toneladas brutas y 39.10 toneladas netas, de propiedad de Gabriana Navigation Company, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 129.—Panamá, 14 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 210-P-Ext. de 10 de abril de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Gigi", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 28744 de 10 de abril de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 459, Folio 239, Asiento 100,221;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 210-P-Ext. de 10 de abril de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Gigi" del porte de 9.87 toneladas brutas y 9.87 toneladas netas, de propiedad de Yiason Enterprise, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 132

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 132.—Panamá, 17 de junio de 1963.

Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 243-P-Ext. de 20 de mayo de 1963, el Inspector del

Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Santa María III, de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 11750 de 14 de junio de 1963;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 467, Folio 19, Asiento 101,945;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 243-P-Ext. de 20 de mayo de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Santa María III" del porte de 35.84 toneladas brutas y 22.07 toneladas netas, de propiedad de Santa María, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

CANCELANSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION Y ORDENASE LA EXPEDICION DE NUEVAS PATENTES

RESUELTO NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 118.—Panamá, 10 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Roy Philipps P., en memorial de 17 de mayo de 1963, y en representación de Panama Transport Company, propietaria de la nave nacional denominada Esso Talarg Akar, solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de nombre, de toneladas y dimensiones principales;

Que de acuerdo con el Certificado de Arqueo Nº 1589 de 21 de febrero de 1963, expedido por el American Bureau of Shipping, la nave antes mencionada figura con los siguientes tonELAJES y dimensiones principales:

onELAJE Bajo Cubierta:	2,889.97
TonELAJE Bruto:	3,929.61
TonELAJE Neto:	2,381.00
Eslora o Longitud:	368.36 pies
Manga o Anchura:	48.35 pies
Puntal o Altura:	21.80 pies

Que los derechos de la nueva Patente Permanente de Navegación han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 11621 de 24 de mayo de 1963;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4600-60, expedida a favor de la nave denominada "Esso Talang Akar", y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, con el nuevo nombre de "Esso Advance" y dejando constancia de las alteraciones sufridas por la nave, conforme a la descripción que contiene la parte motiva del presente Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 123.—Panamá, 14 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Tapia & Linares, en memorial de 13 de junio de 1963, y en representación de Gallen Lines, Inc., propietarios de la nave nacional denominada "J. G. Macrallon", antes de propiedad de McCormick Shipping Corporation, solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de propietario sufrido por dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 11745 de 13 de junio de 1963;

Que el nuevo Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 460, Folio 387, Asiento Nº 98,472,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4217-57, expedida a favor de la nave denominada "J. C. Macrallon", como de propiedad de McCormick Shipping Corporation, y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a Gallen Lines, Inc.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 124

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 124.—Panamá, 14 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Tapia & Linares, en memorial de 12 de junio de 1963, y en representación de la nave "Super Freeze", ex-Betty C., de propiedad de Super Freeze Corp., antes de propiedad de Fred Douglas Coppock, solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de propietario y de nombre, sufridos por dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 11716 de 12 de junio de 1963;

Que el nuevo Título de Propiedad, a favor de Super Freeze Corp., ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 463, Folio 56, Asiento Nº 99.459;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4376-61, expedida a favor de la nave Betty C., como de propiedad de Fred Douglass Coppock, y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a Super Freeze Corp., y se llamará "Super Freeze."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 133

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 133.—Panamá, 17 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 192-P-Ext. de 11 de marzo de 1963, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Skorpion IV", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº.....

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 466, Folio 75; Asiento 100,286;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 192-P-Ext. de 11 de marzo de 1963, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Skorpion IV" del porte de 3.00 toneladas brutas y 2.14 toneladas netas, de propiedad de Over Atlantic Marine of Panama, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 134

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 134.—Panamá, 18 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega, en memoriales de 10 de junio del presente, y en representación de Tankers Navigation Company, Inc., propietaria de las naves nacionales denominadas Mobil Astral y Mobil Daylight, solicita nuevas Patentes Permanentes de Navegación, en virtud de haber cambiado dichas naves sus nombres a Mobil Tide y Mobil Skill, respectivamente;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 11741 y 11742 de 13 de junio de 1963;

RESUELVE:

Cancelar las Patentes Permanentes de Navegación Nos. 2435-50 y 2478-50, expedidas a favor de las naves Mobil Astral y Mobil Daylight, y ordenar la expedición de nuevas Patentes Permanentes de Navegación, bajo los mismos números de las anteriores, haciendo constar en dichas patentes que las naves se llamarán Mobil Tide y Mobil Skill, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 135

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 135.—Panamá,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González Ruiz y Alemán, en memorial de 3 de junio de 1963, y en representación de Maramo Compañía Armadora, S.A., propietaria de la nave nacional denominada "Brady" ex-Strovili, antes de propiedad de Compañía Naviera Vaptistis, S. A., solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de nombre y de propietario;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 92925 de 31 de julio de 1962;

Que el nuevo Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 461, Folio 287, Asiento Nº 102,853;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4807-61, expedida a favor de la nave "Strovili", como de propiedad de Compañía Naviera Vaptistis, S. A., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a Maramo Compañía Armadora, S. A., y se llamará "Brady".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 136

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 136.—Panamá, 20 de junio de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Charles E. Ramírez, en memorial de 30 de mayo de 1963, y en representación de Cia. de la Paloma, S. A., Cia. Naviera Puerta del Sur, S. A. y Cia. Naviera República, S. A., propietarias de la nave nacional denominada "Star Aldebaran", solicitan una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud de haberse consignado en la Patente Permanente

anterior que la nave es un buque a vapor, cuando en realidad es buque a motor;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 11753 de 30 de mayo de 1963;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 187-63, expedida a favor de la nave "Star Aldebaran", en la cual se consignaba que la nave es un buque a vapor, y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave es un buque a motor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber, Carlos Ríos A., panameño mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-68-234, con residencia en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en nombre y representación del joven Gil Ríos, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, de una parte, y Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra, quien en adelante se denominará La Nación, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

La Nación se compromete:

a) A suministrar al joven Gil Ríos, por conducto del Contratista y durante el término de cinco (5) años, la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, pagados por trimestres adelantados, a fin de que efectúe estudios de Zootecnia en la Facultad de Agronomía en la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

El Contratista se compromete:

a) A que su representante asista puntualmente a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, donde hace estudios de Zootecnia, salvo caso de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

b) A que su representado informe cada tres meses, por lo menos al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, sobre su aprovechamiento, conducta y asistencia a la Escuela, bajo certificado del Rector o de quien haga sus veces en tales casos. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de esta obligación determinará la suspensión del pago de toda mensualidad hasta que se cumpla el requisito.

c) Que no cambie de escuela o la índole de sus estudios sin la previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La falta de cumplimiento de esta obligación podrá determinar la rescisión del Contrato.

d) A que no contraiga matrimonio al tiempo en que disfrute de los beneficios de este Contrato.

e) A que se dedique con asiduidad a sus estudios a fin de que obtenga el Diploma correspondiente en el término estipulado en este Contrato.

f) A que preste sus servicios al Gobierno Nacional por un tiempo igual al goce de la beca, en una rama de la administración pública en que de acuerdo con sus estudios pueda prestarlos, si así lo fuere solicitado.

En caso de que el joven Gil Ríos, fracasare en sus estudios por falta de asistencia o desaplicación, incapacidad o cualquiera otra causa que no pueda definirse como causa mayor; o si no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones especificadas en este documento, el presente Contrato será rescindido administrativamente y el Contratista devolverá a La Nación la suma invertida en la beca, de que se trata.

El Contrato será efectivo a partir del 1º de diciembre de 1963, y para garantizar su cumplimiento el Contratista presenta como fiador a la señora Gladys Rodríguez de Ríos, quien en señal de aceptación firma este Contrato.

Para constancia, se firmará el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Contratista,

Carlos Ríos A.,
Cédula 4 AV-68-234.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEEL VARGAS.

El Fiador,

Gladys Rodríguez de Ríos.
Cédula 4-36-531.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

FIJASE EL SALARIO MINIMO A TODOS LOS TRABAJADORES DEL DISTRITO DE PANAMA EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE SERVICIOS

DECRETO NUMERO 352
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1963)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 196 y 197 del Código de Trabajo le señalan a la Comisión de Salario Mínimo la atribución de recomendar al Ministerio del Ramo, la fijación de los salarios mínimos.

Que la Comisión Nacional de Salario Mínimo ha terminado los estudios concernientes a las re-

comendaciones de salarios para el Distrito de Panamá, en la actividad económica de "Servicios".

Que la Clasificación de las actividades económicas se han adoptado de la "Clasificación Industrial Nacional Uniforme de las actividades económicas."

Que de acuerdo con la Clasificación anteriormente citada, los establecimientos han sido catalogados dentro de la actividad económica respectiva, según la actividad única o principal a que se dedique.

Que de acuerdo con el artículo 115 del Código de Trabajo, los aprendices podrán recibir el salario mínimo o uno inferior,

DECRETA:

Artículo 1º Se fija el Salario Mínimo a todos los trabajadores del Distrito de Panamá, en la actividad económica de "Servicios" de acuerdo con la tasa que a continuación se detallan:

Distrito de Panamá

Servicio de Esparcimiento.

Comprende "La producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; teatros, deportes y otros servicios de esparcimiento."

Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas.

Comprende "Producción y distribución de películas cinematográficas y explotación de cinematógrafos; servicios relacionados con la producción y distribución de las películas cinematográficas, tales como revelado, corte y montaje de películas alquiler y reparación del material cinematográfico y oficinas de contratación de actores."

Distribución de películas cinematográficas B.0.50

Exhibición de películas cinematográficas 0.45

Teatros y servicios conexos (Radio y Televisión) 0.45

Comprende "Los teatros, compañías de ópera, organizaciones de conciertos y compañías teatrales; servicios tales como las agencias de contratación de actores y de venta de billetes; estudio de radiodifusión y televisión; orquestas para bailes, orquestas sinfónicas y artistas empleados a base de contrato o mediante el pago de una suma fija, y grabación de discos o fonógrafo."

Billares, boliches, galleras, hipódromo y lotería 0.45

Servicio de esparcimiento, exceptuando teatros y cinematógrafos 0.45

Comprende "Escuelas y salas de baile; boleras; clubes y canchas de beisbol, cricket, fútbol y hockey; campos de atletismo y promotores de deportes; playas, piscinas de natación; pistas de patinaje sobre hielo o sobre ruedas; escuelas de equitación; gimnasios; canchas de tenis; campos de golf; parques y salas de diversiones; exposiciones; atracciones de feria; salas de

tiro al blanco; circos y otros deportes, centros de diversión y recreo, boites y clubes sociales."

Servicios Personales.

Comprende "Servicios que generalmente incluyen el cuidado personal o de los efectos personales."

Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expenden comidas 0.45

Comprende "Los establecimientos que venden al por menor alimentos preparados para el consumo inmediato en sus locales. Los restaurantes y la venta en mostradores explotados por hoteles se clasifican en el grupo Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento."

Cantinas, incluye la combinación cantina restaurante 0.45

Refresquerías, sorbeterías y heladerías 0.42

Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento 0.45

Comprende "Los establecimientos que, mediante el pago de una suma, proporcionan hospedaje y lugar y servicios para acampar, bien estén abiertos al público en general o reservados a los miembros de una organización. Este grupo también incluye los servicios de restaurantes explotados conjuntamente con los de alojamiento."

Distrito de Panamá.

Lavanderías y servicios de lavandería; limpieza y teñido 0.45

Comprende "Lavanderías mecánicas y a mano; suministro de ropa blanca lavada y planchada (uniformes, delantales, manteles, toallas, servilletas o pañales) por contrato, y limpieza, planchado, teñido y reparación de prendas de vestir y artículos domésticos."

Peluquerías y salones de belleza 0.45

Estudios fotográficos y fotografías comerciales 0.45

Comprende "Retratos fotográficos; revelado e impresión de películas, exceptuando las cinematográficas, y fotografías para agencias de publicidad, editoriales y otros fines industriales."

Servicios personales no clasificados en otra parte.

Comprende "Servicios tales como los de pompas fúnebres y de cremación, limpieza de calzado, limpieza de chimeneas y ventanas, destrucción de parásitos, desinfección y fumigación, alquiler de trajes y demás servicios personales."

Funerarias 0.45

Decoración 0.45

Alquiler de equipo pesado 0.45

Exterminación de comején 0.45

Publicidad industrial 0.45

Artículo 2º Los salarios mínimos que se fijan mediante este Decreto, se aplicarán a la actividad principal y secundaria a que se dedique el establecimiento.

Artículo 3º Se mantienen los salarios mínimos que establece la Ley 51 de 30 de noviembre de 1959 para aquellas actividades económicas no incluidas en este Decreto y para las cuales no se haya especificado distinto salario mínimo.

Artículo 4º Los salarios mínimos fijados en el presente Decreto son aplicables a la jornada ordinaria de acuerdo con lo que establece el artículo 152 del Código de Trabajo.

En el caso de que se establezcan jornadas menores de treinta y seis horas, los salarios mínimos se pagarán en cada caso, con un recargo de B/0.10 la hora sobre la tasa establecida en el presente Decreto.

Artículo 5º En los contratos individuales o en los convenios colectivos que rijan a la fecha de la vigencia del presente Decreto, y en los cuales se hayan estipulado salarios más altos que los aquí señalados, continuarán en vigencia los primeros. Por tanto queda prohibido a los patronos rebajar aquellos salarios o tasa de salarios más altos que los mínimos que se establecen.

Artículo 6º Los salarios mínimos por trabajos que se ejecuten a destajo, por pieza o por tarea, que cubran un período determinado, no podrán ser inferiores a la suma que se hubiere devengado trabajando normalmente durante las jornadas ordinarias correspondientes a dicho período, calculada con base en los mínimos estipulados en el presente Decreto.

Artículo 7º La Inspección General de Trabajo, sancionará el incumplimiento del presente Decreto, con multa a favor del Tesoro Nacional de B/50.00 a B/200.00 por la primera vez y con B/200.00 a B/500.00 si es reincidente.

Artículo 8º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 198 del Código de Trabajo estos salarios mínimos entrarán en vigencia dos (2) meses después de la promulgación de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los... días del mes de..... de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHLARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTO

EDICTO NUMERO 233

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Arcia, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Macaracas, con solicitud de cédula de identidad personal, ha solicitado de este Despacho Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso "El Bajito de la Rabelo", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una área de veinte (20) hectáreas con ocho mil (8,000) metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte camino de herradura del Cedro a Las Guabas y Fidel Alonso; Sur, terrenos de Concepción Delgado y de Adelio Melgar; Este, terrenos de José Eusebio Arcia y de Portolano Benavides; y Oeste, camino de herradura del Cedro al Guásimo.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 18 de julio de 1963.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos.

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,895

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Olmos, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Alanje y portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-59-688, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria título de propiedad, por compra de una parcela de terreno ubicada en Querevalo, jurisdicción del Distrito de Alanje, de una superficie de 5 hectáreas más 7,440 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Víctor Montes;

Sur: Nicanor Caballero;

Este: Nicanor Caballero; y

Oeste: Manuel Antonio Carreiro.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como los ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Alanje, 21 de agosto de 1963.

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano González.

L. 27,718

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Montes, panameño, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Alanje y portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-107-60, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria título de propiedad, por compra de una parcela de terreno ubicada en Guarumal, jurisdicción del Distrito de Alanje, de una superficie de 4 hectáreas más 4,012 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a David y Fernando Ríos;

Sur: Alfonso Olmos;

Este, Fernando Ríos; y

Oeste: Manuel Carreño, Félix Olmos y Fidel Morales.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como los ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Alanje, 21 de agosto de 1963.

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano González.

L. 27,718

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de los señores Ana Julia Mendoza Trujillo y José Ramón Moreno, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario —matrimonio de hecho— propuesto por Ana Julia Mendoza Trujillo contra el Ministerio Público, en el término de quince días. La solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primero: El señor José Ramón Moreno murió en un accidente, en la Zona del Canal, el día 23 de octubre de 1961.

"Segundo: El señor José Ramón Moreno y mi poderdante, señora Ana Julia Mendoza mantuvieron una unión de hecho, como personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, por más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad.

"Tercero: De esa unión nacieron los niños Diana Eucaris, Marilyn, Julio Alberto, José Encarnación y el póstumo Ana Gloria Moreno Mendoza, los días 19 de septiembre de 1952, 29 de diciembre de 1955, 12 de mayo de 1957, 25 de marzo de 1959 y 10 de junio de 1962, respectivamente.

"Cuarto: Esta unión de hecho no fue registrada antes de la defunción del señor José Ramón Moreno.

"Quinto: El señor José Ramón Moreno era hijo de Francisco Moreno y de Lorenza Arquinez y la señora Ana Julia Mendoza es hija de Gumercinda Mendoza y Carlota Trujillo de Mendoza".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 58 de 1956, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 50,873

(Primera publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que los señores Alejandro, Rito, Dámaso, Máximo, Pascual Flores y Pablo Moreno y Eduardo Benites, varones, mayores de edad, agricultores, panameños, solteros, naturales y vecinos del Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portadores de las cédulas números 2-AV-39-40, 2-12-514, 2-25-900, 2-95-2557, 2-91-1902, 2-16-518 y 2-90-416 respectivamente, solicitan a esta Administración, se les adjudique título de plena propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, con un área de treinta y tres hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (33 Hect. 9,800 m².) comprendido dentro de los linderos siguientes. Norte, terrenos nacionales; Sur, predio de Gabriel Castillo y Aurelio Andrión; Este, y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se remite al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las ocho de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo de Gondálaz Z.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Flores, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedula 38-167, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Lcdo. Teófilo de J. Vázquez H., título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Mina Honda", ubicado en jurisdicción del Dto. de Pedasi, de sesenta y tres (63) hectáreas seis mil setecientos sesenta y ocho (6768) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte, quebrada Mina Honda y terreno de Severino Flores; Sur, terrenos de Antonio Flores, Manuel Ballesteros, Justina y Felicia Ruiz; Este, quebrada La Vaca y terreno de Severino Flores; y Oeste, terreno de Antonio Flores.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Las Tablas, 6 de junio de 1951.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,
Santiago A. Peña C.

L. 50,960

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 305

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Lorenzo Pineda, casado, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 54-2334; Pedro Vázquez, soltero, jefe de familia, sin cédula de identidad personal, y otros agricultores, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Gobernación para ellos y sus menores hijos la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Mesita", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con mil setecientos sesenta metros cuadrados (34 Hect. 1,760 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: J. M. Barsallo y Guillermo Romero;

Sur: Montes libres y Rosendo Pérez;

Este: Guillermo Romero y Montes libres; y

Oeste: Montes libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Gobernación por igual término, y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial, para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de octubre de 1955.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

A. MURILLO H.

(Primera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 80

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José, Pedro y Juan Zambrano, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, agricultores y portadores de las cédulas de identidad personal N°....., y han solicitado de esta Administración, la adjudicación en gracia el globo de terreno denominado "Alto Los Martínez", para ellos y los menores Reinaldo y Jerónimo Zambrano, hijos del señor

José Zambrano, globo de terreno ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (30 Hect. con 5.500 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales, Llano Las Huacas y Camino Real de El Rincón al Alto de Los Martínez;

Sur: Faustino Armuelles y Camino Real de La Montañita al Alto de Los Martínez;

Este: Camino Real del Rincón al Alto de Los Martínez y Camino Real de La Montañita al Alto de Los Martínez.

Oeste: José Armuelles y Faustino Armuelles.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se hace fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público para que quien se sienta o considera perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de febrero de 1962.

El Administrador de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cirilo Hernández, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-42-176; Miguel Hernández, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-108-1411; varones, mayores de edad, vecino del Distrito de San Francisco, han solicitado para ellos y otros agricultores más, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Guavito", abicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cinco hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (85 Hect. 4.400 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de Corita a Piedras Gordas, Caserio de Piedras Gordas y terreno de Santos Rodríguez;

Sur: Potrero de Constantino de León y terreno de Juan Hernández;

Este: Tierras Nacionales; y

Oeste: Quebrada Veneno y Tierras Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de mayo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 168

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Bernardino Serrano, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, panameño, y con cédula de identidad personal Nº 9-110-2096; Manuel Serrano, varón, menor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-12-87; Carlos Serrano, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-102-279; y León Valdés, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº.....; y sus menores hijos,

todos panameños, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia de el globo de terreno denominado "Ceñil número 4", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (68 Hect. 3.500 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Ceñiles;

Sur: C. Serrano;

Este: Alto de Peñoncito de Franco y otros; y

Oeste: Montes de Florentino Herrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial; para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de junio de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 165

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Encarnación y Fernando Rodríguez, Aurora e Inés Serracin han solicitado para ellos y sus menores hijos el globo de terreno denominado "Santa Rosa", ubicado en el Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de setenta hectáreas (70 Hect.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de La Planeta a Ponuga;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este y Oeste: Terrenos Nacionales.

Por lo tanto se fijará el presente Edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles y por igual término se fijará en esta Administración y sendas de las mismas copias se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas; todo para conocimiento del público, para quien se encuentre perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 200

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Jordán, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-109-2567, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad en gracia, del globo de terreno denominado "Las Brujitas", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de nueve hectáreas con ocho mil trescientos metros cuadrados (9 Hect. 8300 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Julio Pinilla y Encarnación Torres;

Sur: Vicente Márquez, Aurelio Vega y Quebrada Las Brujitas;

Este: Encarnación Torres y Aurelio Vega; y

Oeste: Julio Pinilla y Vicente Márquez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus dere-

chos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Rosas, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-112-2776, ha solicitado para él y otros agricultores pobres, vecinos de este Distrito de Santiago, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Loma de La Cruz", ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de trescientas treinta y tres hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (33 Hect. 2,600 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Marcelino Quintero y otros y terreno de Los Castillos;

Sur: Alto del Guanabano cruzando La Quebrada Enseña y Quebrada La Tomasa;

Este: Quebrada Charco Negro, Los Madrid, terreno Los Castillos y Quebrada La Tomasa; y

Oeste: Loma Los Abejones, Los Batista y terrenos de Marcelino Quintero y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pablo, Bartolo y Saturnino Santamaría y otros agricultores panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, jefes de familia y sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado Montes El Guacho, ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas con tres mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados (174 Hect. 3,360 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Caña Blanca y Calovevora y Caña Blanca, y terreno de Los del Bichal o sea terrenos nacionales; Sur, Terrenos libres y Ambrosio Quintero; Este, Rastrojos libres y Quebrada El Bajo; y Oeste, Camino a Las Balsas, La Margarita, terrenos Nacionales y mensura de El Bichal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicado por tres veces en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado

en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 166

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Camilo, Basilio, Urbano, Andalecio, José y Fernando Barrante, y otros agricultores, han solicitado para ellos y sus menores hijos; todos agricultores, naturales y vecinos del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno, ubicado en el citado Corregimiento de Guarumal, de una superficie de doscientas treinta y cuatro hectáreas con seis mil doscientos cuarenta metros cuadrados (234 Hect. con 6,240 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales y Terrenos de Enrique Martinelli;

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de quien se sienta perjudicado en su derecho con esta solicitud, ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 167

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Soledad Santos, Juan, Pantaleón Pérez, Virgilio Peñalba y otros, varones mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Los Machitos", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de trescientos ochenta y seis hectáreas (386 Hect.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y Abelardo Delgado y otros;

Sur: Río Grande, Camino Real al Paredón, Quebrada El Balso y Raúl Arosemena;

Este: Camino Real de Río Grande a Cienegal;

Oeste: Terrenos Nacionales y Quebrada Los Machitos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial, para ser publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo esto para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)